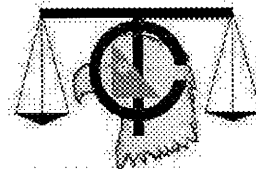




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 NOV 2004

VISTO: El Expte. N° E-696/2004 de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "PAGO TURISMO SOC. A PERSONAL CONTRATADOS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que por Resolución DPE N° 348/04 se autoriza el pago al personal contratado de una suma equivalente a la bonificación denominada: "Asignación Anual Complementaria por Turismo Social";

Que a fs. 27/30 obra Informe Legal N° 220/2004 el cual se comparte en su totalidad;

Que en virtud de ello, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 588 mediante el cual se resuelve formular observación legal a la Resolución DPE N° 348/2004;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículos 1°, 2° Inc.a), 4° Inc.b) y 26° Inc.g) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma norma legal;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

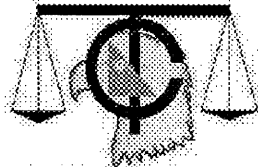
ARTICULO 1°: FORMULAR OBSERVACION LEGAL a la Resolución DPE N° 348/2004 por los motivos expuestos en el Punto IV – DE LA RESOLUCION N° 348/04 del Informe Legal N° 220/2004 y Acuerdo Plenario N° 588, que en copia certificada se agregan a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 3°: LA PRESENTE OBSERVACION se efectúa en los términos del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, que en sus partes pertinentes dice: **"las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo serán comunicadas al órgano emisor, suspendiendo la ejecución del acto en todo en la parte observada. El titular del Poder o Ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

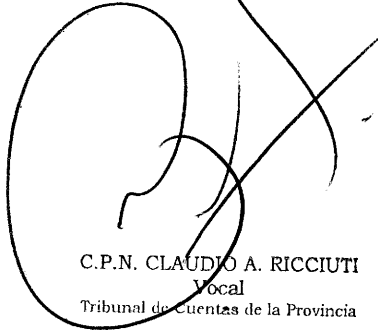
**responsabilidad exclusiva por ello.”**

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable, Auditor Fiscal interviniente y letrado actuante, cumplido, ARCHIVAR.

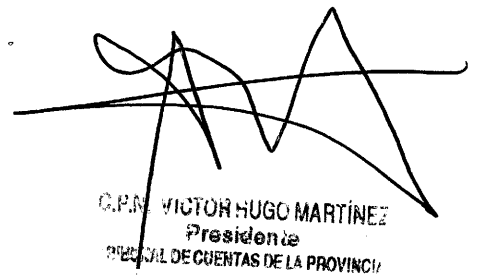
**RESOLUCION PLENARIA N° 180/2004.-**



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA